

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franques
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, las Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.º del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín deberán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril de 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual manera disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia. (Gaceta 1.º Junio 1918).

GOBIERNO CIVIL

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Circular núm. 1.863

Según me comunica el Alcalde de Villaharta, por el Sr. don José González Gavilán, fué encontrada, el día 28 de Mayo último, una yegua abandonada y de ignorado dueño, de las señas siguientes: edad cerrada, pelo alazán oscuro, olla 1 27 metros y señas particulares, calzada de ambas patas, lucero en la frente y otro pequeño en el labio superior; lunar pequeño en el lado derecho y otro en el regañ, preñada; hierro del Fénix Agrícola en la nalga izquierda, letra V. número 1.

Lo que se hace público por medio de la presente para que pueda llegar á conocimiento de su dueño.

Córdoba 3 de Junio de 1918.—El Gobernador, Agustín de Llano.

Circular núm. 1.864

Según me comunica el Alcalde de Conquista, ha sido encontrado abandonado en aquel término municipal, un mulo de las señas siguientes:

Edad nueve años, capón, capa negro peceño, alzada un metro treinta y ocho, hierro del Fénix Agrícola en la tabla del cuello izquierdo, letra confusa y número tres; otro hierro en la cadera derecha en esta forma F.

Lo que se hace público por medio de la presente, á fin de pueda llegar á conocimiento de su dueño.

Córdoba 3 de Junio de 1918.—El Gobernador, Agustín de Llano.

Núm. 1.840

Sección de Obras Públicas

ELECTRICIDAD

Don Agustín de Llano Valdés, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: que por resolución motivada de este Gobierno de fecha 24 del actual, se ha otorgado á don Manuel Rojas Roldán, vecino de Aguilar, autorización para cruzar el ferrocarril de Córdoba á Málaga por la Alcantarilla del kilómetro 55,566, con una línea telefónica concedida á la Sociedad Carbonell y Compañía, su representada, por el ilustrísimo señor Director General de Correos y Telégrafos, con fecha 10 de Julio de 1915.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo que previene el artículo 3.º del Real decreto de 26 de Abril último.

Córdoba 29 de Mayo de 1918.—El Gobernador, Agustín de Llano.

Inspección general de Sanidad

Circular núm. 1.865

GRIPPE

Teniendo en cuenta la general difusión de la epidemia reinante del gripe, recomendando con el mayor interés principalmente á todos los señores Subdelegados de Medicina é Inspectores municipales de Sanidad de esta provincia, se sirvan tener el más extremado celo en la perseverante y rigurosa aplicación de cuantas medidas profilácticas y sanitarias, privadas y públicas, le sugiera su conocimiento sobre esta enfermedad, aparte las reglas generales consignadas sobre todo en la Instrucción general de Sanidad pública, aprobada por Real decreto de 12 de Enero de 1904; no olvidando en primer término que la precitada enfermedad, eminentemente contagiosa, se propaga de persona á persona por los productos exudativos de las vías respiratorias procedentes de enfermos y de portadores de gérmenes, y que la aglomeración de gentes en locales cerrados constituye la principal causa de contagio y propagación.

Los señores Alcaldes se servirán notificar esta Circular á los precitados funcionarios de Sanidad, y procurarán dar riguroso cumplimiento á cuanto al efecto prescriben los preceptos legales vigentes, á fin de evitar ó combatir, cuanto

posible sea, los estragos de antedicha epidemia.

Córdoba 1.º de Junio de 1918.—El Inspector provincial de Sanidad, Doctor Carlos Ferrand y López

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vacantes las plazas de Inspectores provinciales de Sanidad de Albacete, Cuenca y Teruel, dotadas con el haber anual de 3 000 pesetas, y disponiendo el artículo 3.º del vigente Reglamento del Cuerpo de Inspectores provinciales que en el Cuerpo de Inspectores se ingresará solamente en virtud de oposición pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se convoque á oposiciones para el ingreso en el Cuerpo de Inspectores provinciales de Sanidad, debiendo comenzar las oposiciones después del día 1.º de Octubre.

2.º Que por virtud de estas oposiciones podrán ser provistas las vacantes citadas y aquellas otras que se declaren afectas hasta el día en que den principio los ejercicios; y

3.º Que dichas oposiciones se verifiquen con sujeción al Reglamento y programa que autorizados por esa Inspección general se insertará en la «Gaceta de Madrid».

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde

de á V. I. muchos años. Madrid, 23 de Mayo de 1918.

GARCIA PRIETO.

Señor Inspector general de Sanidad.

(«Gaceta» 1 Junio 1918).

ADMINISTRACIÓN CENTRAL
Presidencia del Consejo de Ministros

Comisaría
general de Abastecimientos

Al proceder la Delegación Regia de Suministros Hulleros á la inscripción de los contratos de compraventa de carbones presentados á los efectos de lo dispuesto en la Real orden de 18 del pasado Abril, se ha observado que la mayoría de aquéllos carecen de las condiciones legales necesarias para llevar á efecto dicha inscripción y para completarios de modo que puedan conocerse exactamente los detalles de cada suministro.

Esta Comisaría general ha dispuesto que todos aquellos que hubieren presentado algún contrato de los referidos, lo amplíen, si ya no lo estuvieran, llenando los siguientes requisitos:

1.º Nombre y condición de la entidad vendedora.

1.º Nombre y condición de la entidad compradora.

3.º Cantidad vendida, clases de los carbones y precio por tonelada, mina de que procede y sitio y consumo á que se destina.

4.º Período de tiempo en que ha de servirse el pedido.

La falta de alguno de estos requisitos impedirá la inscripción de los contratos que serán considerados sin efecto alguno.

No serán inscriptos los contratos celebrados con mediadores, siendo solamente inscribibles los efectuados entre productores y consumidores ó entre productores y a macenistas.

Los requisitos expuestos, considerados como indispensables para la inscripción de los contratos, son extensivos á todos los que en lo sucesivo se presenten, los cuales deberán justificarse con los documentos originales ó con testimonio notarial de los mismos.

La condición de almacenista se probará mediante la presentación de los recibos de la contribución industrial que por tal motivo se satisfaga.

Dios guarde á V. I. muchos años.—Madrid, 23 de Mayo de 1918.—El Comisario general, Ventosa.

Señor Delegado Regio de Suministros Hulleros

(«Gaceta» 1 Junio 1918).

Ministerio de Instrucción Pública
Y BELLAS ARTES

Dirección General de Primera
enseñanza

No habiendo cumplimentado la orden de 24 de Febrero próximo pasado de es-

ta Dirección, inserta en la «Gaceta» de 28 de dicho mes, sobre remisión de los estados de los errores de imprenta y omisiones observados en los escalafones de Magisterio de Primera enseñanza correspondientes á 1.º de Enero de 1917 las provincias siguientes:

Alava, Almería, Baleares, Cáceres, Canarias, Ciudad Real, Córdoba (a de Maestros), Granada, Gran Canaria, Huelva, Jaén, León, Lérida (a de Maestros), Logroño, Madrid, Madrid (capit.), Málaga, Navarra, Orense, Pontevedra (a de Maestros), Salamanca, Santander, Segovia, Sevilla (a de Maestros), Tarragona, Teruel, Toledo, Valencia, Vizcaya, Zamora y Zaragoza.

Esta Dirección General ruegue á recordarla para que sea cumplimentada en el plazo más breve dicha orden por las Secciones mencionadas.

Lo digo á usted para su conocimiento y efectos. Dios guarde á usted muchos años. Madrid, 23 de Mayo de 1918.—El Director general, Gascón Marín.

Señores Jefes de las Secciones administrativas.

(«Gaceta» 27 Mayo 1918).

Comandancia de Marina
DE BARCELONA

Núm. 1.862

Relación nominal filiada de los individuos pertenecientes á la Inscripción Marítima de los distritos de esta provincia, que han sido alistados en sus respectivos trozos en el presente año, para el reemplazo del próximo de 1919, por estar comprendidos en el artículo 6.º de la ley de Reclutamiento y reemplazo de la Marinería de la Armada de 19 de Noviembre de 1915.

Núm. 280.—Folios, 316/15.—Nombres y filiación, Miguel Cobos Fernández, de Miguel y Emilia.—Naturaleza, Córdoba.—Fechas del nacimiento, 4 de Agosto de 1899.

Barcelona 29 de Mayo de 1918.—El Jefe del Detall de la Brigada.

AYUNTAMIENTOS

NUEVA CARTEYA.—Núm. 1.857

Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación municipal durante el primer trimestre del año en curso.

Mes de Enero

Acta de instalación del nuevo Ayuntamiento

Primera parte

Presidencia del Alcalde saliente don Federico Merino Ruiz.

En esta sesión se ocupó el Ayuntamiento en darle posesión á los Concejales recientemente elegidos don Julio García Polo, don Fernando Ruiz Gomez, don Cristóbal Ortega Priego, don Isidoro Tapia Gonzalez, don Juan Merino Montes y don José M.º Ortega Amo, á quienes el señor Presidente dió la bien venida declarándolos posesionados en sus cargos,

abandonando inmediatamente la presidencia y haciéndolos de sus escosños aquellos Concejales á quienes correspondiese cesar.

Segunda parte

Constituido el nuevo Ayuntamiento bajo la presidencia interina de don José María Ortega Amo, como Concejales de mayor edad, se procedió seguidamente al nombramiento de Alcalde presidente, tenientes y demás cargos, y cubiertas todas y cada una de las formalidades de la Ley, dió el siguiente resultado:

Alcalde presidente, don Julio García Polo.

Alcalde primer Teniente, don Isidoro Tapia Gonzalez.

Alcalde segundo Teniente, don Antonio José García Amo.

Regidor síndico, don Fernando Ruiz Gomez.

Suplente, don Juan Merino Montes.

Regidor interventor, don Cristóbal Ortega Priego.

Suplente, don Antonio Expósito Reyes.

Primer regidor, don José M.º Ortega Amo.

Segundo idem, don Francisco Urbano Merino.

Tercero idem, don Federico Merino Ruiz.

Por último, quedó designado el jueves de cada semana para celebrar las sesiones ordinarias á la hora de las veiete, con lo que terminó la sesión, declarándose definitivamente constituido el Ayuntamiento.

Sesión extraordinaria del día 1.º

Presidencia del señor Alcalde don Julio García Polo.

Se ocupó el Ayuntamiento en esta sesión en formar las listas de los mayores contribuyentes que con los señores Concejales tienen derecho á elegir compromisarios para la elección de Senadores y se dispuso la publicidad de las mismas en parajes de costumbre de la localidad por término de veinte días y la remisión de un ejemplar al señor Gobernador civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Sesión ordinaria del día 3

Presidencia del señor Alcalde don Julio García Polo.

Leida y aprobada el acta anterior se acordó:

Fijar en tres el número de comisiones permanentes de este Ayuntamiento las cuales han de entender de los diversos ramos de la Administración municipal, siendo elegidos para la primera los señores don Isidoro Tapia Gonzalez, don José M.º Ortega Amo y don Francisco Urbano Merino, para la segunda don Antonio José García Amo, don Cristóbal Ortega Priego, don Juan Merino Montes y don Fernando Ruiz Gomez y para la tercera comisión don Julio García Polo, don Fe-

derico Merino Ruiz y don Antonio Expósito Reyes.

Fué autorizado el señor Presidente para adquirir cuatro medidas de media arroba para servicio de la Administración de arbitrios y una mesa para la colocación de la máquina de escribir propia del Ayuntamiento, cuyos gastos serán abonados del presupuesto actual.

Sesión ordinaria del día 10

Presidencia del señor Alcalde don Julio García Polo.

Leida y aprobada el acta anterior se acordó:

Autorizar al señor Presidente para llevar á efecto la plantación de árboles en las cacerías calle Francisco Moreno y Norte y reponer las faltas que haya perdidas, cuyos jornales serán abonados del presupuesto en curso.

(Continuad).

MONTEMAYOR.—Núm. 1.848

Don Salvador Varona Jimenez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador el apéndice al amillaramiento de la riqueza urbana de este término municipal, base para el repartimiento de la contribución territorial en el próximo año de 1919, dicho documento queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento desde el día 1.º al 15 del mes inmediato de Junio, para oír reclamaciones.

Montemayor 31 Mayo 1918.—Salvador Varona.

BENAMEJIL.—Núm. 1.847

Don Francisco Ramirez Moreno, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador el apéndice al amillaramiento de la riqueza urbana de este término municipal, que ha de servir de base para el reparto de la contribución por dicho concepto en el próximo año de 1919, dicho documento queda expuesto al público en la Secretaría municipal, desde el día 1.º al 15 de Junio inmediato, con el fin de que pueda ser examinado y producirse las reclamaciones que sean oportunas.

Benamejil 29 de Mayo de 1918.—Francisco Ramirez.

FUENTE OBEJUNA.—Núm. 1.852

Don Diego Gahete Moreno, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador el apéndice al amillaramiento de la riqueza urbana de este término, que ha de servir de base al reparto del año venidero 1919, queda de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, para que desde el día 1.º al 15 de Junio próximo, ambos inclusivos, pueda ser examinado y producirse contra él las reclamaciones que se estimen y procedan.

Fuente Obejuna 31 de Mayo de 1918.—Diego Gahete.

MORBILIDAD

MODELO NÚM. 3

ESTADÍSTICA SANITARIA

Provincia de Córdoba

Resumen por distritos de las principales enfermedades infecciosas é infecto contagiosas registradas en los pueblos de esta provincia durante el mes de Enero de 1917. Núm. 1.866

DISTRITOS	CENSO	Fiebre tifoidea	Fiebre Xantomatosa	Viremia	Scarlatina	Bacteriemia	Disenteria	Difteria	Tripes	Neuritis purpural	Pneumonia	Fiebre tifoidea	Varicela	TOTAL
Aguilar.....	21.573	9		1	54	12	8	6	147	6	49	18	5	315
Bena.....	22.800							5	1		2		2	10
Bujalance.....	20.158	6		13	6	15	8	22	177	2	41	43	8	341
Cabra.....	21.351	9		8	11	26	4	52	347	3	27	33	8	528
Castro de Río.....	16.617	1		1		1	3	8	371	3	8	5		401
Córdoba.....	73.968	10		22	19	4	15	7	128	3	23	21	9	261
Fuente Ob-juna.....	49.668			2	14			30	32	2	1	12	1	94
Hinojosa del Duque.....	26.455	9			10		2	3	11	1	3	1	4	42
Lucena.....	23.838	2					13	8	44	4	5	6	4	86
Montilla.....	13.565	10					16	2	20	2	11	3	2	66
Montoro.....	29.568	1		1			2	3	3		3	6	1	20
Posadas.....	34.883	3			6	3		8	29		4	8	4	65
Pozoblanco.....	49.503	4		8				6	59	1	3	11		92
Priego de Córdoba.....	28.044	1						1	1		1	2	1	7
Rambla (La).....	22.238					4		2	66		10	11		93
Rute.....	26.763	1						3	77	1	13	9	2	106
Totales.....	488.493	64		66	120	65	71	166	1513	28	204	189	51	2527

Córdoba 18 de Julio de 1917.—El Inspector provincial, Carlos Ferrand.

general, á fin de que en el plazo de treinta días, puedan presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Carcabuey 29 de Mayo de 1918.—José Benitez.

ESPEJO—Núm. 1.856

Terminada la confección del repartimiento general sustitutivo de consumos de este municipio para el año actual y aprobado por la Junta municipal en sesión de ayer, queda el mismo de manifiesto á los contribuyentes en la Secretaría Capitular por el término de diez días, durante los cuales podrán interponerse las reclamaciones á que haya lugar.

Espejo 31 de Mayo de 1918.—El Alcalde, Rafael Leva.

FERNAN NUÑEZ.—Núm. 1.858

Don Juan Gómez Jiménez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado el apéndice al amillaramiento por concepto de riqueza urbana de este término municipal que ha de servir de base al repartimiento de contribución por dicho concepto en el año próximo de 1919 queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días, contados desde el de la fecha, para que los contribuyentes puedan examinarlo y formular las reclamaciones que crean oportunas.

Fernán Núñez 1.º de Junio de 1918.—Juan Gómez.

ESPIEL.—Núm. 1.842

Don Fabián Ruiz Maya, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que los mozos que hayan de ser comprendidos en el alistamiento del año próximo venidero y necesiten acreditar para el goce de excepciones la ausencia en ignorado paradero por mas de diez años, de sus padres ó hermanos, deben solicitar de este Ayuntamiento se incoe el oportuno expediente para acreditar tal extremo.

Espiel 29 de Mayo de 1918.—Fabián Ruiz.

JUZGADOS

CORDOBA—Núm. 1.839

Don Angel de Larriva y López de Cervantes, Juez municipal del Distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente y único edicto, se cita, llama y emplaza á don Juan Crespo del Moral, vecino de esta ciudad, á la calle Mascarones, número cuatro, y cuyo paradero actual se ignora, para que comparezca en este Juzgado Casas Ayuntamiento, el día trece de Junio próximo, á las diez de la mañana, á contestar la demanda de juicio verbal civil interpuesta en su contra por el Procurador don Enrique de la Cerda y Vizcotte en nombre de don José Adamuz Urbano, vecino de Sevilla, sobre otorgamiento de una escritura de venta de una suerte de tierra situada en el término de Santaella, y la

AYUNTAMIENTOS

VALSEQUILLO.—Núm. 1.851

Don Francisco Cano Camacho, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador el apéndice al amillaramiento de la riqueza urbana, base base para el repartimiento del año próximo venidero, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal des 1.º al 15 de Junio próximo, ambos inclusive, con el fin que durante dicho plazo puedan ser examinado por los contribuyentes que lo deseen y aducir las reclamaciones que á su derecho convenga.

Valsequillo 31 de Mayo de 1918.—El Alcalde, Francisco Cano.—El Secretario, Gabriel Pineda.

CABRA.—Núm. 1.849

Don Joaquín Moreno Merino, primer Teniente y Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador el apéndice al amillaramiento de la riqueza urbana de este término municipal que ha de servir de base al repartimiento de la contribución del próximo año de 1919, queda expuesto al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, á fin de que los interesados puedan examinarlo y aducir las reclamaciones que estimen procedentes.

Cabra 1.º de Junio de 1918.—Joaquín Moreno.—Por mandado de su señoría, Joaquín Mora.

VILLANUEVA DEL DUQUE

Núm. 1.850

Don Valerio Arévalo Romero, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que formado el apéndice al amillaramiento de la riqueza urbana de este término, en el año actual, queda expuesto al público en la Secretaría municipal hasta el día 15 del corriente inclusive, para que los comprendidos en él, puedan examinarlo y aducir las reclamaciones á que se crean con derecho.

Villanueva del Duque á 1.º de Junio de 1918.—Valerio Arévalo.

PRIEGO.—Núm. 1.836

Don Victor Rubio Chavarrí, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: que terminado por la Junta pericial el apéndice al amillaramiento de la riqueza urbana de este término municipal para el año 1919, queda el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para oír reclamaciones.

Priego 28 de Mayo de 1918.—Victor Rubio.

MONTALBAN DE CORDOBA

Núm. 1.853

Don José Sillero Marín, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador el apéndice al amillaramiento de la riqueza urbana de este término municipal, que ha de servir de base para el reparto de dicha contribución en el venidero año de 1919, queda expuesto al público en la sección correspondiente de la

Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que estimen oportunas.

Montalbán de Córdoba á 1.º de Junio de 1918.—José Sillero

ZUHEROS.—Núm. 1.854

Don Enrique Romero y Romero, accidentalmente Alcalde esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador el apéndice al amillaramiento de la riqueza urbana de esta villa, que ha de servir de base al repartimiento del próximo ejercicio, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal hasta el 15 del mes corriente, para oír reclamaciones.

Zuheros 1.º de Junio de 1918.—Enrique Romero.

CARCABUEY.—Núm. 1.855

Don José Benitez Ramirez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que este Ayuntamiento en sesión de 23 del actual y accediendo á lo solicitado por don Juan Bautista Galisteo Pérez y don Francisco Serrón de Galisteo, ha acordado en consecuencia, se á la para la variación del camino de San Sebastián, desde la fachada de la fábrica de dicho nombre, abriéndolo por la parte posterior del edificio leñera á en azar en línea recta en el Zig zag, frente á la fachada de dicho edificio, haciéndolo por cuenta de los solicitantes, y ocupando estos parte del existente, con la ampliación de la edificación de dicha fábrica.

Lo que se anuncia para conocimiento

huza de la Rana Chica, del cortijo del Gortión, con las pruebas que tuvie e, y bajo aperebimiento que de no comparecer continuará el juicio en su rebeldía, con arreglo al artículo setecientos veinte y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Córdoba á treinta y uno de Mayo de mil novecientos diez y ocho.—Angel de Larriva.—José Cabrera, Secretario.

LUCENA.—Núm. 1831

Don José Eguilaz y Oviedo Castillejo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente edicto, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.) y en el mío, ruego y encargo á las autoridades é individuos de la policía judicial de la nación, ordenen practicar y practiquen diligencias para la busca, ocupación y remisión á este Juzgado con poseedores ilegítimos de cincuenta pesetas y cuatro ó cinco duros en plata, una moneda de dos pesetas y otra de una, de la pertenencia de don Javier Elio Bernaldo de Quirós, vecino de Fuente Genil, que á las dos de la madrugada del doce del corriente le fueron robados en el portal de la casa número dos de la calle Marqués de Vadillo, de esta ciudad, por un individuo de veinte y cinco á treinta años de edad, tipo jornalero, de buena estatura, vistiendo pantalón de pana, blusa azul y sombrero viejo, á quien se buscará, deteniéndole y poniéndolo en la cárcel de este partido á mi disposición.

Dado en Lucena á treinta de Mayo de mil novecientos diez y ocho.—José Eguilaz.—El Secretario, Licenciado Antonio F. de Burgos.

POSADAS.—Núm. 1817

Don Adolfo Gomez Camarero y Mora, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria ruego y encargo á toda clase de Autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial, practiquen activas y eficaces diligencias para la busca y rescate de ciento cuarenta y siete metros de tela blanca, robados el día veinte y uno del mes de la fecha, de la estación ferroviaria de Palma del Río; y caso de ser habidos, sean puestos á disposición de este Juzgado, con sus tenedores ilegítimos.

Pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo.

Dado en Posadas á veintiseis Mayo de mil novecientos diez y ocho.—Antonio Gomez Camarero.—El Secretario, Licenciado Joaquín Iñesta.

BANES.—Núm. 1830

Don Diego Egea y Molina, Juez de instrucción de este partido.

Por presente, ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y

agentes de la policía judicial, procedan á la busca y ocupación de los cerdos que se dirán, propios de don Miguel Llama Ubeda, hurtados la tarde del veinte y siete del actual, de terrenos del cortijo de los Llanos, de este término; y caso de ser habidos los pondrán á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Bena á treinta de Mayo de mil novecientos diez y ocho.—Diego Egea.—El Secretario, José Serrano.

Señas de los cerdos

Cinco cerdos, tres machos y dos hembras, todos rubios y como de dos á tres arrobas de peso cada uno y recientemente castrados.

BUJALANCE.—Núm. 1828

Don Luis Jiménez Clavería, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto, ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial de la nación, que procedan á la busca, ocupación y remisión en su caso á este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima adquisición, de las dos caballerías que al final se reseñan, que han sido sustraídas en la noche del veinte y cuatro al veinte y cinco del actual, en el cortijo «Alamilla», radicante en el término municipal de Pedro Abad, y cuyas caballerías son de la pertenencia de don Francisco Torrelvo García, de aquella vecindad, y sobre cuyo hecho instruyo sumario con el número veinte y siete.

Dado en Bujalance á veinte y ocho de Mayo de mil novecientos dieciocho.—Luis Jiménez.—El Secretario accidental, Emilio F. Canal.

MONTORO.—Núm. 1859

Don Eduardo Degado Garmayo, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, ruego y encargo á todas las autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la nación, procedan á la busca de la caballería que después se reseñará, propia de don Ricardo Romero Lara, de estos vecinos, la cual se supone hurtada en la noche del veinte y siete á la mañana del veinte y ocho del corriente mes, estando á prado en un olivar al sitio Lom en Chaparral, pago de la Nava, tierra de Alamo, y caso de ser habida sea puesta á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima adquisición, esta también á disposición de este Juzgado en calidad de detenida en la cárcel de este partido; pues así lo tengo acordado en el sumario que se sigue en este repetido Juzgado y Secretaría del que refrenda sobre mencionado hecho.

Dado en Montoro á veinte y nueve de Mayo de mil novecientos diez y ocho.—Eduardo Delgado.—El Secretario, Licenciado José Benítez Lara.

Seña de la caballería

Una yegua de cinco años, castaña clara, de 133 centímetros de altura, raza española, hierro particular de la Compañía El Fénix Agrícola en nalga izquierda y en la derecha el de la Sociedad de Seguros de Ganados La Mundial.

PRIEGO.—Núm. 1737

Don José Gomez Morales, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente, hago saber: que en este Juzgado se tramita expediente á instancia de Joaquín Marín Serrano, vecino de esta ciudad, oficio del campo y mayor de edad, sobre que se declare heredero absoluto de su hermano entero Antonio Marín Serrano, que falleció en Carcabuey el siete de Abril del año último, sin otorgar testamento y sin dejar ascendientes ni descendientes, al solicitante y á sus otros tres hermanos María Rafaela, María Asunción y María Dolores Marín Serrano, en cuyo expediente he acordado en providencia de once del actual conforme á lo prevenido en el artículo 984 de la ley de Enjuiciamiento civil, anunciar la muerte intestada del Antonio Marín Serrano y llamar á los que se crean con igual ó mejor derecho á dicha herencia para que comparezcan en este Juzgado, sito Carrera de Alvarez, á reclamarla dentro de treinta días.

Dado en Priego de Córdoba á trece de Mayo de mil novecientos diez y ocho.—José Gomez Morales.—Por mandado de S. S., Licenciado Gabriel Borl6.

MÁLAGA.—Núm. 1838

Cédula de requerimiento

El señor Juez de primera instancia del distrito de Santo Domingo, de esta ciudad, en providencia dictada con fecha de hoy, en los autos de juicio ejecutivo, seguidos en este Juzgado á instancia de don Francisco Maso Torruella, con don Juan Marín Cruces y la herencia yacente, los herederos ó causahabientes de don Pedro del Rey Lopera, vecino que fué de Pozoblanco, sobre cobro de pesetas, ha mandado se requiera, como se hace por medio de la presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, á los interesados en dicha herencia, para que en el término de seis días, presenten en la Secretaría los títulos de propiedad de las casas números sesenta y cuatro y setenta y dos, de la calle Expedrada, de dicha villa de Pozoblanco, y del cercado sito en la cañada de Linares, de aquél término, embargadas en el referido procedimiento, bajo aperebimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho y se deducirán á su costa.

Málaga á veinte y cinco de Mayo de mil novecientos diez y ocho.—El Secretario, P. H.: Miguel Orellana.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los aperebimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Juzces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 68 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 1860

BALMISA, Manuel, domiciliado últimamente en Villanueva de Córdoba, calles Cervantes y Pérez; comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Pozoblanco, para recibirle declaración en causa por estafa instruida por dicho Juzgado bajo el número veinte y nueve de mil novecientos diez y siete.

Requisitoria

Bajo aperebimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 466 del Código de Justicia Militar y 867 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 1861

IUQUE FRANCO, Andrés; hijo de José y de Elisa, natural de Córdoba, provincia de idem, de estado soltero, profesión jornalero, de veintitres años de edad y estatura 1600 milímetros (las demás señas se ignoran); domiciliado últimamente en Córdoba; procesado por la falta grave de primera desertión simple; comparecerá en término de diez días, ante don Ramón Somalo Reymundi, Comandante Juez instructor de Regimiento Infantería, Granada número treinta y cuatro, de guarnición en Sevilla.—Sevilla treinta y uno de Mayo de mil novecientos diez y ocho.—El Comandante Juez instructor, Ramón Somalo.

Impresos

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargaremes y Cartas de pago para Ayuntamientoes y recibos de inquilinato.

Imp. «La Opinión», Braulio La Portilla 6